SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

BUPERINTENDE IA E VALORES Y SEGUROS : BIBLIOTECA

REF.

Modifica Circurar Nº 1495, edición 1980, que establece F.E.C.U. para seguros del segundo grupo.

### CIRCULAR Nº 933

A todas las companias de seguros del segundo grupo.

SANTIAGO, 23 de Febrero de 1990

Vistas las facultades que me confiere el artículo  $3^\circ$  letras b) y f) del D.F.L.  $N^\circ$  251, de 1931, y el artículo  $4^\circ$  letras d) y e) del D.L.  $N^\circ$  3.538, de 1980, el suscrito ha resuelto modificar la Circular  $N^\circ$  1495, de fecha 22 de mayo de 1979, edición 1980, que establece la ficha estadística codificada uniforme (FECU) para seguros del segundo grupo, modificada por Circular  $N^\circ$  784, de 1988, en el sentido de reemplazar las definiciones de las cuentas correspondientes al "Cuadro Estadístico de Siniestros" (código 8.03) y al "Cuadro de Datos Varios", (código 8.04), contenidos en dicho formulario, por las que se indican a continuación :

## 8.03 : CUADRO ESTADISTICO DE SINIESTROS

83.110 NUMERO DE SINIESTROS DEL PLAN

Se deberá mostrar el número de siniestros que afectan a los distintos planes incluídos en cada ramo, ocurridos durante el período que se informa. Para estos efectos, se considera siniestro la ocurrencia del evento que provoca el pago de la indemnización contemplada en la póliza o en los adicionales contratados con ella.

#### En particular:

- En los ramos de Salud o Accidentes Personales se consideran como un solo siniestro, todos los pagos de indemnizaciones parciales originados por una misma causa.
- En el ramo Renta no deberá registrarse información en esta cuenta, a menos que se generen pagos a consecuencia de eventos contemplados en adicionales a la póliza principal.

- En el ramo Seguro de AFP se registrarán los siniestros ocurridos durante el período informado.
- En los ramos de Rentas Vitalicias Previsionales (ramos 15, 16 y 17) sólo deberá registrarse información en esta cuenta, cuando opere el adicional de períodos garantizados, en caso de estar incorporado en la póliza principal.
- En el ramo Invalidez y Sobrevivencia no deberá registrarse información alguna en esta cuenta.

#### 83.120 NUMERO DE RESCATES

Se deberá mostrar el número de casos en que se ha pagado el valor de rescate contemplado en la póliza durante el período informado, poniéndose término anticipado al contrato.

En los ramos correspondientes a los seguros previsionales (ramos 14 al 18) no deberá registrarse información alguna en esta cuenta.

#### 83.130 NUMERO DE VENCIMIENTOS

Se deberá mostrar el número de casos en que la compañía ha pagado la indemnización contemplada en la póliza durante el período informado, por vencimiento del plazo en ella estipulado. El número de estos casos deberá registrarse además, en la cuenta Número de Siniestros del Plan.

En los ramos correspondientes a los Seguros Previsionales (ramos 14 al 18), no deberá registrarse información alguna en esta cuenta.

#### 83.140 NUMERO DE INDEMNIZACIONES POR INVALIDEZ

Se deberá informar el número de casos en que la entidad aseguradora ha pagado indemnizaciones por invalidez cubierta por adicionales a la póliza principal, durante el período que se informa. El número de estos casos deberá registrarse además, en la cuenta Número de Siniestros del Plan.

No deberán registrarse en esta cuenta los casos de invalidez que no generan pago de indemnización, como es el caso del adicional de exoneración de pago de prima.

En los ramos correspondientes a los Seguros Previsionales (ramos 14 al 18), no deberá registrarse información alguna.

83.150 NUMERO DE INDEMIZACIONES POR MUERTE ACCIDENTAL
Se deberá informar el número de casos en que la entidad
aseguradora ha pagado indemnizaciones por muerte accidental cubierta por adicionales a la póliza principal,
durante el período informado. El número de estos casos
deberá registrarse además, en la cuenta Número de
Siniestros del Plan.

En los ramos correspondientes a los Seguros Previsionales (ramos 14 al 18), no deberá registrarse información alguna.

83.210 a 83.330
Se deberá informar el número de casos que corresponda, para los siniestros que afecten a las cesiones y aceptaciones de la companía, de acuerdo a las definiciones anteriores. Los datos registrados para los siniestros cedidos, deberán estar incluídos además como siniestros directos, en el período que se informa.

# 8.03 : CUADRO DE DATOS VARIOS

- 84.100 NUMERO DE POLIZAS EMITIDAS EN EL PERIODO

  Se deberá informar el número de pólizas emitidas por la
  compañía en el período que se informa, aún cuando no se
  encuentren vigentes a la fecha de cierre del estado financiero que se informa.
- 84.200 CAPITALES ASEGURADOS EN EL PERIODO Corresponde a la suma de los montos asegurados en las pólizas emitidas en el período que se informa.

En el ramo Renta y los ramos de Seguros Previsionales (ramos 14 al 18), no deberá registrarse información alguna.

- 84.300 NUMERO TOTAL DE POLIZAS VIGENTES
  Son todas aquellas pólizas por las que la compañía tiene
  responsabilidad y por lo tanto tiene constituída reserva
  por ellas, a la fecha que se informa.
- 84.400 TOTAL CAPITALES ASEGURADOS

  Corresponde a la suma de los montos asegurados en todas
  las pólizas vigentes en la compañía, a la fecha que se
  informa.

En el ramo Renta y los ramos de Seguros Previsionales (ramos 14 al 18), no deberá registrarse información alguna.

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

<u>.</u> , , .

84.500 NUMERO DE PERSONAS ASEGURADAS

Corresponde al número de personas incluídas en las pólizas en carácter de asegurados en el período que se informa.

En el caso del Seguro de AFP, no deberá registrarse información alguna en esta cuenta.

84.600 NUMERO DE FALLECIMIENTOS ESPERADOS

Es el número total de fallecimientos que se esperaba ocurrieran en el período que se está informando, según las tablas de mortalidad utilizadas en el cálculo de la reserva.

84.700 NUMERO DE FALLECIMIENTOS OCURRIDOS

Es el número total de fallecimientos ocurridos en el período que se está informando.

84.800 RESERVA MATEMATICA DE VIDA

Corresponde mostrar en esta cuenta el monto total de la reserva de cada uno de los planes de seguro, a la fecha que se informa.

En los ramos correspondientes a los seguros previsionales (ramos 14 al 18), no deberá registrarse información alguna.

Saluda atentamente a usted.,

RANDA YAVAR BASCUNAN SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

La circular N° 932 fue enviada a todas las entidades aseguradoras del 1° Grupo